



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua Jequetepeque

# Resolución Administrativa

N° 421-2009-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 20 de Octubre del 2,009.

## VISTO:

El Expediente Administrativo de registro N° 2021-2009/ALA-J, promovido por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, con relación de aprobación de Perfiles Técnicos y Autorización de Ejecución de Obras; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio, el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque alcanza a esta Administración Local de Agua el Perfil Técnico "Construcción de Tomas y Puentes" jurisdicción de la Comisión de Regantes Guadalupe, el mismo que ha sido revisado y aprobado por encontrarlo conforme, por lo que solicita sea aprobado por este Despacho para iniciar su ejecución; obras que asciende a un valor total de S/ 160,421.17 (Ciento sesenta mil cuatrocientos veintiuno y 17/100 Nuevos Soles), del cual; S/. 4,300.79 (Cuatro mil trescientos y 79/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de la Toma "Pedro Sánchez" – Canal Nueva Talla; S/. 2,949.46 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve y 46/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de la Toma "Flavio Vera" – Canal Nueva Talla, S/. 3,951.45 (Tres mil novecientos cincuenta y uno y 45/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de la Toma "José Vera" – Canal Saucos Machos, S/. 3,261.64 (Tres mil doscientos sesenta y uno y 64/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de la Toma "Luis Plasencia" – Canal Saucos Machos, S/. 1,990.61 (Mil novecientos noventa y 61/100 Nuevos soles) corresponden a la construcción Partidor Toma "Sempertegui" – Canal El Tambo, S/. 9,417.52 (Nueve mil cuatrocientos diecisiete y 52/100 Nuevos Soles corresponden a la construcción de Puente "Almengor" – Canal Molino, S/. 7,058.53 (Siete mil cincuenta y ocho y 53/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de puente "El Tambo" – Canal Molino, S/. 5,476.40 (Cinco mil cuatrocientos setenta y seis y 40/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de puente toma "Almaciguera" Canal El Tambo, S/. 3,442.34 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos y 34/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de toma "Almaciguera" Canal Molino, S/. 3,857.82 (Tres mil ochocientos cincuenta y siete y 82/100 Nuevos Soles) corresponden al "Reforzado del Canal Semán" – zona Molino, S/. 5,346.77 (Cinco mil trescientos cuarenta y seis y 77/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de puente "Naranja" – Canal Martinuñez – sub. lateral Naranja, S/. 879.36 (Ochocientos setenta y nueve y 36/100 Nuevos Soles) corresponden al reforzado de canal "Los Espinos, S/. 1,749.51 (Mil setecientos cuarenta y nueve y 51/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de "03 Caídas" – Canal Martinuñez, S/. 8,894.62 (Ocho mil ochocientos noventa y cuatro y 62/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de puente "Rodríguez" – Canal Molino, S/. 9,107.03 (Nueve mil ciento siete y 03/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de puente partidor "Mango" – Campo 20 - Canal Talla, S/. 4,073.74 (Cuatro mil setenta y tres y 74/100 Nuevos soles) corresponden a la construcción de la toma "Huaca Singan" – Canal Huaca Singan, S/. 3,890.37 (Tres mil ochocientos noventa y 37/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de partidor "Reubicados 01" – Canal Reubicados, S/. 4,292.73 (Cuatro mil doscientos noventa y dos y 73/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de partidor "Reubicados 02" – Canal Reubicados, S/. 8,133.14 (Ocho mil ciento treinta y tres y 14/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de puente "Pampa de Jesús 01" Canal Reubicados, S/. 5,738.46 (Cinco mil setecientos treinta y ocho y 46/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de puente "Pampa de Jesús 02" Canal Reubicados, S/. 57,933.27 (Cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres y 27/100 Nuevos Soles) corresponden a la construcción de canal "Mampuesto Bota", S/. 4,675.61 (cuatro mil seiscientos setenta y cinco y 61/100 Nuevos Soles) corresponden a la protección de Muros "Partidor Mampuesto Bota"; costos que serán financiados por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y Comisión de Regantes Guadalupe de acuerdo a sus presupuestos programados.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua - Jequetepeque

Que, con Informe Técnico N° 0297-2009-MA-ANA-ALA-J/PAT, el Personal Técnico de esta Administración Local de Agua luego de verificar la necesidad de la construcción de las obras señaladas en el Perfil Técnico, así como que las mismas cuentan con los criterios técnicos requeridos; opina se declare procedente lo solicitado y se autorice la ejecución de los trabajos de infraestructura de riego.

Que, teniendo en cuenta que el valor de las obras presupuestadas en el Perfil Técnico es referencial, el costo real del mismo debe de estar completamente definido en la liquidación técnica-financiera que la comisión de regantes ejecute a través de un profesional especializado.

Que, el Art. 37° del D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" establece que es función de la Administración Local de Agua Autorizar y Aprobar la ejecución de estudios y obras sobre los sistemas de riego y drenaje de su ámbito.

Que, de conformidad con la norma antes señalada y al contar con la conformidad del Perfil Técnico y de los beneficios que representan al sistema de riego, corresponde a esta Administración Local de Aguas emitir la correspondiente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Perfil Técnico "Construcción de Tomas y Puentes", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** la Ejecución de las obras contenidas en el Perfil Técnico, aprobada en el artículo precedente, debiendo efectuarse la liquidación técnica - financiera correspondiente, luego de haberla concluido.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque la SUPERVISION durante la ejecución de los trabajos.

**Artículo Cuarto.-** La Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque informará la culminación y la conformidad de las obras, para su posterior aprobación y funcionamiento de las mismas, así como de su registro en el Inventario de Infraestructura de Riego.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la ANA, JUSDRRJ y Comisión de Regantes Guadalupe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



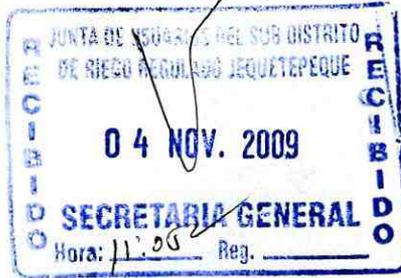
ING. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Administrador Local de Agua  
Jequetepeque



**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0421-2009-ANA/ALAJ  
DESTINATARIO : JUNTA DE USURIOS JEQUETEPEQUE



ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0421-2009-ANA/ALAJ  
DESTINATARIO : COMISION DE REGANTES GUADALUPE

FECHA : .....

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.

*Recibido  
30/11/2009  
R004*